

ASUNTO: INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. MPMO EN EL ÁMBITO DEL BARRANCO DE TAMARACEITE – RINCÓN.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio de 2025, de *Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PMO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental*, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 165.3 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la referida modificación, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN,
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA,
VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
(Decreto n.º 26777/2023, de 26 de junio)

Mauricio Aurelio Roque González

**Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Código Seguro De Verificación	OjU/orLWglt7VDOYUENVvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mauricio Aurelio Roque González - Concejal de Gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	Firmado	03/07/2025 16:22:36
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	03/07/2025 09:25:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ref.: MMCF / tdg
Expte.: PLENO 11/2025-XII MCD
Asunto: «Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental»
Trámite: Certificación

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, adoptó, con el quórum de la mayoría requerida, el acuerdo que, en extracto, dice:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
SERVICIO DE URBANISMO**

2.13. ACUERDO DE INICIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PGO 2012) EN EL ÁMBITO DEL BARRANCO DE TAMARACEITE - EL RINCÓN Y DE REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

A N T E C E D E N T E S

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio la presente modificación, que ha sido redactada por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A (GEURSA), en virtud de la Resolución número 14614/2024, de 11 de abril, del Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, por la que se realizó el encargo de la redacción de documentos de planificación urbanística.

Concurren en el Ayuntamiento las condiciones de órgano promotor y de órgano sustantivo, debido al carácter monofásico de este procedimiento.

2º El ámbito territorial de ordenación, objeto de la presente Modificación, se encuentra ubicado en la desembocadura del Barranco de Tamaraceite en la zona de El Rincón, en las inmediaciones de la entrada a la ciudad desde el Norte, con una superficie de 10,06 Ha., encontrándose clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Paisajística-3 (SRPP-3) en el vigente PGO 2012.

3º La modificación tiene por objeto incluir y permitir para este suelo la posibilidad de implantación de infraestructuras y equipamientos de interés general, que posibiliten la instalación de usos industriales singulares, energéticos, dotacionales, y servicios, según se expone en el artículo 1.1. de la Memoria del Documento borrador.

Ello permitirá el traslado e instalación de la *Subestación eléctrica de La Cícer* (subestación Guanarteme 66/20 kV de ENDESA), ubicada en el Paseo de Las Canteras, en el ámbito del Sistema General “Complejo Deportivo de La Cícer” (SG-05), a fin de garantizar la operatividad y funcionamiento de la subestación y distribución de electricidad, objetivo éste que se recoge en la Ficha del SG-05, en las *Observaciones* del apartado de *Determinaciones Específicas*, relativo a la necesidad de contar con un

Código Seguro De Verificación	e68XKzudoHbWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	01/07/2025 12:55:24
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	30/06/2025 13:15:50
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: MMCF / tdg
 Expte.: PLENO 11/2025-XII MCD
 Asunto: «Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental»
 Trámite: Certificación

emplazamiento alternativo para la Subestación, planteando un posible escenario de inviabilidad técnico del enclave previsto.

Asimismo, con la introducción de nuevos usos en esta categoría de suelo rústico, se pretende aumentar la red de equipamientos colectivos para su utilización como espacio público de convivencia, deportivos, culturales, educativos y de ocio, entre otros.

4º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo, con fecha 6 de mayo de 2025, en relación con el acuerdo plenario a adoptarse de iniciación y de remisión al órgano ambiental para la tramitación de la preceptiva y previa evaluación ambiental estratégica, simplificada en este caso, al tratarse de una modificación de carácter menor, haciendo constar en el mismo, que la documentación técnica presentada se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que se encuentra el procedimiento.

El informe realiza una exposición de la oportunidad y conveniencia de esta Modificación, atendiendo al interés público existente en relación con la subestación eléctrica, al resultar necesaria una nueva instalación que sustituya a la actual Subestación eléctrica de La Cicer.

5º Se estima, por ello, que concurren los criterios de oportunidad y conveniencia de esta Modificación, respecto del interés público y general de la misma, ya los nuevos usos a introducir permiten la instalación de infraestructuras de carácter energético que para dar servicio a los habitantes del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

6º Consta en el expediente informe jurídico del Servicio de Urbanismo, de fecha 9 de mayo de 2025, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 14 de mayo de 2025.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 143, apartado 1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 70.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC), aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia de los municipios para formular, elaborar y aprobar planes generales de ordenación y, por ello, sus modificaciones, y artículo 143.2 de la citada a ley, en cuanto al contenido mínimo del acuerdo de iniciación, en el que se incluye la designación del órgano ambiental.

III.- Artículo 70.2 del RPC, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación.

Código Seguro De Verificación	e68XKzudoHbWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	01/07/2025 12:55:24
	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	30/06/2025 13:15:50
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: MMCF / tdg
Expte.: PLENO 11/2025-XII MCD
Asunto: «Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental»
Trámite: Certificación

IV.- Los artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de la Modificación del PGO a tramitar.

V.- El artículo 165 de la citada Ley, respecto al procedimiento para su tramitación.

VI.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VII.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018 y BOP n.º 96, de 11/08/2021).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite - El Rincón, en este término municipal, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, al concurrir los criterios de necesidad, oportunidad e interés público expuestos.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración de la modificación a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- remisión a la Comisión de Evaluación de Planes y Proyectos de este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) y formulación del Informe Ambiental Estratégico
- redacción del documento urbanístico de la Modificación del Plan General de Ordenación para la tramitación de la fase de aprobación inicial
- solicitud de la emisión de los informes sectoriales cuya solicitud resulte preceptiva realizar con carácter previo a la aprobación inicial de la modificación

Código Seguro De Verificación	e68XKzudoHbWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	01/07/2025 12:55:24
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	30/06/2025 13:15:50
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: MMCF / tdg
 Expte.: PLENO 11/2025-XII MCD
 Asunto: «Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental»
 Trámite: Certificación

- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- emisión del preceptivo informe de la Secretaría general del Pleno, por tratarse de acuerdo que requiere mayoría cualificada para su adopción (Art. 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen)
- aprobación del Proyecto de Modificación por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- aprobación inicial de la Modificación del PGO por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- información pública de la aprobación inicial de la Modificación por plazo mínimo de 45 días y máximo de 2 meses
- simultáneo trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, por igual plazo
- finalizados los anteriores trámites y plazos, se procederá al estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, proceder a la introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación para la fase de aprobación definitiva, si bien, si de las mismas resultaran cambios sustanciales respecto del documento aprobado inicialmente, se procederá a nueva aprobación y nuevos trámites de información pública y consultas
- con carácter previo a la aprobación definitiva, solicitud de los informes sectoriales que resultasen preceptivos en dicha fase, en relación con el documento final redactado para el trámite de aprobación definitiva
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación definitiva
- emisión del preceptivo informe de la Secretaría general del Pleno
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible
- remisión del documento definitivamente aprobado a la Consejería del Gobierno de Canarias competente, a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias
- notificación del acuerdo de aprobación definitiva a las personas que hubiesen formulado alegaciones en el trámite de información pública, con traslado de los informes que hubiesen servido de base para su resolución
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se

Código Seguro De Verificación	e68XKzudoHbWxrS8Vw+dAQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno		Firmado	01/07/2025 12:55:24
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno		Firmado	30/06/2025 13:15:50
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		Página	4/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ref.: MMCF / tdg
Expte.: PLENO 11/2025-XII MCD
Asunto: «Acuerdo de iniciación de la Modificación menor del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGO 2012) en el ámbito del Barranco de Tamaraceite – El Rincón y de remisión al Órgano Ambiental»
Trámite: Certificación

entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Sometida la precedente propuesta de ACUERDO a votación, es aprobada por dieciséis (16) votos a favor: 12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. Mixto: NC-FAC / USP / CCa); y doce (12) abstenciones: 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO



Carolina Darías San Sebastián



Código Seguro De Verificación	e68XKzudoHbWxrS8Vw+dAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darías San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	01/07/2025 12:55:24
Observaciones	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	30/06/2025 13:15:50
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes**, referente a Remisión documentación y certificación acuerdo plenario Barranco de Tamaraceite - Rincón. Con registro de salida 2025 - 1639.

Enviada por **MARIA DOLORES RAMIREZ LOPEZ** el 04/07/2025 a las 08:04.

Extracto: Remisión del Documento Borrador y Documento Ambiental Estratégico de la referida modificación, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Remisión documentación y certificación acuerdo plenario Barranco de Tamaraceite - Rincón

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de julio de 2025